



## Resolución de Gerencia Municipal N° 0184-2021-MPY

Yungay, 17 de junio del 2021

### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00007679-2020 (Oficio N°352-2020-MDSH/GM), de fecha 22 de diciembre del 2020, Informe N° 027-2021-MPY/07.11, de fecha 10 de febrero del 2021, Informe N°0123-2021-MPY/7.10, de fecha 11 de febrero del 2021, Informe Legal N° 311-2021-MPY/05.20, de fecha 01 de junio del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega facultades administrativa y resolutorias al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales son competentes para: "3. Administrar sus bienes y rentas, 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, ... 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley ...";

Que se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas, es así que el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: "... Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, según el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que le corresponde al Concejo Municipal: "...Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", por lo que mediante Acuerdo de Concejo N°0079-2020-MPY, de fecha 06 de julio del 2020, el Concejo Municipal de Yungay, **APROBO** la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE**





# Municipalidad Provincial de Yungay

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUPLUY Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REPOSICIÓN Y DE REHABILITACIÓN DE GOBIERNOS LOCALES NO SUJETOS AL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, el cual se encuentra en plena validez y vigencia legal;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00007679-2020 (Oficio N°352-2020-MDSH/GM), de fecha 22 de diciembre del 2020, el Lic. Adm. Zico Rene Melgarejo León – Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Shupluy, solicita la incorporación del Proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TÉCNICO PARA EL SECTOR OCSHAPACHAN, DISTRITO DE SHUPLUY, PROVINCIA DE YUNGAY, ANCASH”** al Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de IOARR celebrado entre la Municipalidad Distrital de Shupluy y la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Informe N° 027-2021-MPY/07.11, de fecha 10 de febrero del 2021, el Jefe de la División de Estudios dirigiéndose a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, señala que, mediante el Convenio de Cooperación Interinstitucional la Municipalidad Distrital de Shupluy autoriza a la Municipalidad Provincial de Yungay, la formulación, evaluación de los proyectos de inversión y aprobación de los IOARR establecidos en la Cláusula Quinta de la misma, dentro de los parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por lo cual solicita pronunciamiento legal para atender la solicitud de la entidad y las modificaciones que generaría esta;

Que, mediante Informe N°0123-2021-MPY/7.10, de fecha 11 de febrero del 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local solicita evaluación y opinión legal para la inclusión del proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TÉCNICO PARA EL SECTOR OCSHAPACHAN, DISTRITO DE SHUPLUY, PROVINCIA DE YUNGAY, ANCASH”** al Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de IOARR celebrado entre la Municipalidad Distrital de Shupluy y la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Informe Legal N° 311-2021-MPY/05.20, de fecha 01 de junio del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucional, por lo que para que se pueda incorporar un proyecto de inversión a la lista de proyectos que han sido considerados en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUPLUY Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY**, se requiere de una Addenda del Convenio que únicamente puede ser autorizada por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay; es así que, si la entidad solicitante desea que se evalúe alguna modificación al convenio suscrito deberá remitir un nuevo proyecto de addenda con las modificaciones a fin de que sea evaluado y aprobado por el Concejo Municipal; por lo cual concluye que, se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud de incorporación del Proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TÉCNICO PARA EL SECTOR OCSHAPACHAN, DISTRITO DE SHUPLUY, PROVINCIA DE YUNGAY, ANCASH”**, en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REPOSICIÓN Y DE REHABILITACIÓN DE GOBIERNOS LOCALES NO SUJETOS AL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUPLUY Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY**;





# Municipalidad Provincial de Yungay

Que, el CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REPOSICIÓN Y DE REHABILITACIÓN DE GOBIERNOS LOCALES NO SUJETOS AL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUPLUY Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, establece en su Clausula Quinta, la descripción de los proyectos de inversión y/o IOARR, que han sido consideradas para la ejecución del convenio en el marco de las normas del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; en el cual, no se encuentra el proyecto de inversión denominado: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TÉCNICO PARA EL SECTOR OCSHAPACHAN, DISTRITO DE SHUPLUY, PROVINCIA DE YUNGAY, ANCASH**”;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

**SE RESUELVE:**

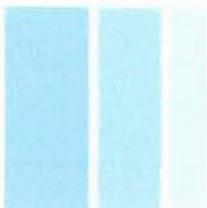
**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de incorporación del Proyecto de Inversión: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TÉCNICO PARA EL SECTOR OCSHAPACHAN, DISTRITO DE SHUPLUY, PROVINCIA DE YUNGAY, ANCASH**”, en el CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REPOSICIÓN Y DE REHABILITACIÓN DE GOBIERNOS LOCALES NO SUJETOS AL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUPLUY Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**ARTÍCULO TERCERO.** -

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro  
GERENTE MUNICIPAL



 Plaza de Armas s/n - Yungay  
 (5143) 393039  
 [muniyungay.gob.pe](http://muniyungay.gob.pe)  
 [municipalidad@muniyungay.gob.pe](mailto:municipalidad@muniyungay.gob.pe)

